

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
Carrera 8 No. 12 B - 31
Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N°041-19, de INMINENCIA, debido al elevado riesgo para la población civil de los corregimientos Urudó Puerto Córdoba, Boca de León, Apartadó, Amparradó, Peña Azul, Cocalito y las Delicias, en el municipio Alto Baudó - departamento del Chocó.

Respetada Ministra del Interior:

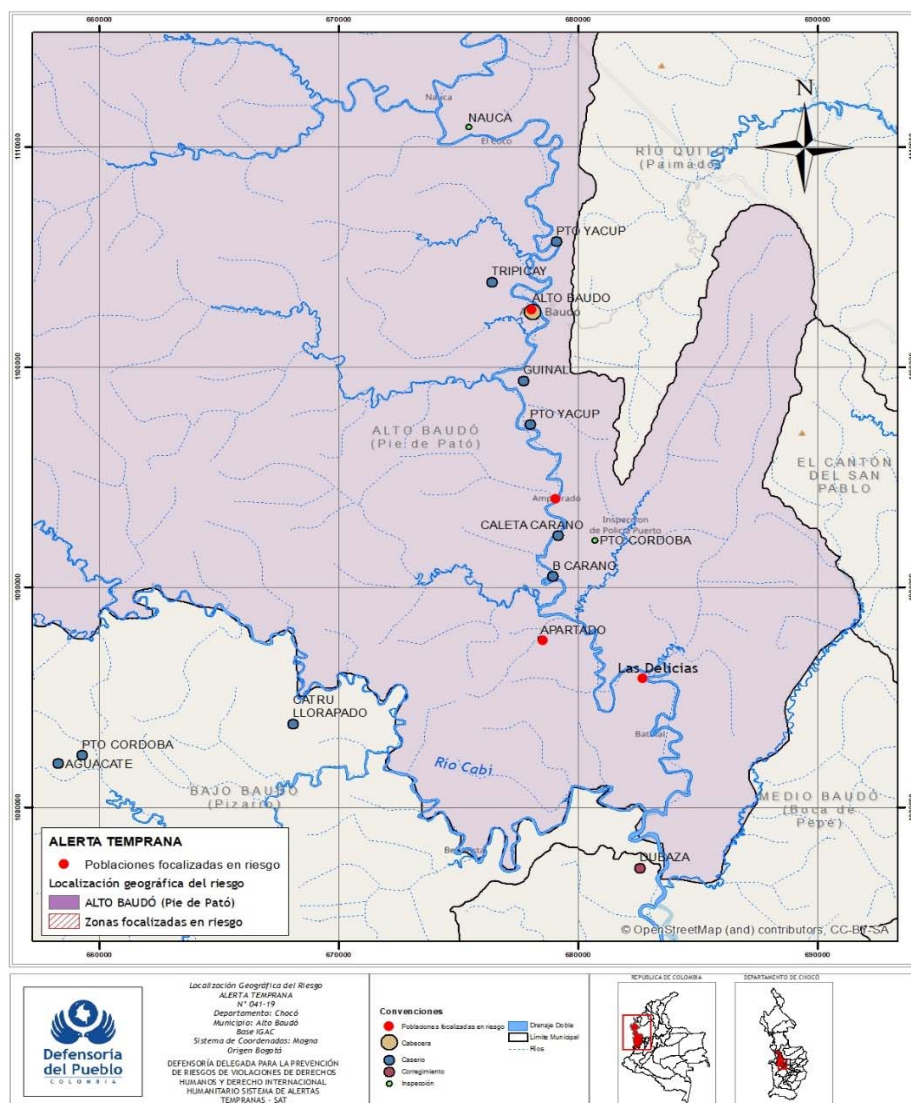
Me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017¹, debido a la grave situación de riesgo que enfrentan los habitantes de las comunidades afrocolombianas Urudó, Puerto Córdoba, Boca de León, Apartadó, Amparradó, Peña Azul, Cocalito y Las Delicias, pertenecientes al Consejo Comunitario General del Río Baudó y sus Afluentes (ACABA), en el municipio Alto Baudó, departamento del Chocó.

Lo anterior debido a la emergencia de un factible escenario de disputa territorial entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el grupo armado posdesmovilización de las AUC - AGC, situación que ha conllevado agresiones, amenazas de secuestros y afectaciones al derecho a la vida, la integridad y la libertad de la población civil; regulación de la vida social a través de la imposición de reglas de conducta y establecimiento de multas, restricciones a la movilidad, extorsiones y el desplazamiento masivo de familias a la cabecera municipal, Pie de Pató, y el asesinato selectivo de miembros de las comunidades ya nombradas.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

De conformidad con lo anterior, y concordancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitirle la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, con el propósito de que se adopten las medidas necesarias y efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales de la población que reside en el territorio del municipio Alto Baudó, que impidan el escalamiento de la confrontación armada en la zona y la consolidación de dinámicas de lucha territorial de largo aliento por parte de los grupos armados ya enunciados.

Por último, según lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, se hace necesario señalar que los hechos que justifican la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas.



I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio Alto Baudó está ubicado en el centro y sur del departamento del Chocó, y limita al norte con los municipios Quibdó, Bojayá y Bahía Solano; al oriente con los municipios Quibdó, Río Quito y Cantón del San Pablo; al occidente con el municipio Nuquí, mientras al sur colinda con los municipios Medio y Bajo Baudó. Cuenta con una extensión territorial de 1.532 km², y sus principales afluentes son los ríos, Baudó, Dubaza, Nauca, Cugucho, Amporá y Apartadó.

El municipio Alto Baudó tiene una población de 23.954 habitantes², cuya división étnica se compone principalmente por población afrocolombiana (51.31%) y población indígena (32.78%)³. Dentro de su jurisdicción, se identifican los siguientes resguardos indígenas: Resguardo Agua Clara y Bella luz del Amparo, Resguardo Catru y Dubazá, Dearade Biakirudé, Dominicó - Londoño - Apartadó, Puerto Libia Tripicay, Puerto Alegre y la Divisa, Ríos Jurubida - Chorí Alto Baudó.

Su posición estratégica, determinada por la cercanía con la costa Pacífica y los principales centros políticos, económicos y administrativos del Chocó le han conferido a su territorio un alto valor para el desarrollo de distintas actividades ilegales por parte de actores armados al margen de la ley.

En la actualidad, se implementa un plan de reparación colectiva para las comunidades de Pie de Pató, Amparradó, Cocalito y La Playa, representadas por el consejo comunitario general del Río Baudó y sus afluentes (ACABA) y el Resguardo Embera Dovidá Chigorodó Memba, Resguardo Jurubida Chorí - Resguardo Indígena Catrú, Dubasá - Ancoso, a la par que se desarrollan procesos de retorno en las comunidades de Jurubida Chorí, Puerto Piña y Samaria.

La ausencia de vías terrestres mantiene en especial aislamiento al Municipio Alto Baudó, ya que el acceso al municipio es principalmente por vía fluvial, y se sostienen relaciones comerciales principalmente con el municipio Medio Baudó, Istmina, Río Quito y Quibdó. Las actividades económicas del municipio se centran en la agricultura y el aprovechamiento forestal.

La posición geográfica de este municipio, ubicado en la serranía del Baudó, ofrece ventajas estratégicas porque permite comunicar el norte del Valle del Cauca por el cañón de las Garrapatas, con la subregión del medio San Juan y el océano Pacífico. Adicionalmente, cuenta con una riqueza hídrica y una gran biodiversidad, que lo convierte en una zona de especial interés por parte de diferentes sectores de la economía ya que el municipio del Alto Baudó posee suelos con gran concentración de recursos maderables, entre otros, sobre los cuales los grupos armados ilegales buscan ejercer control. Son de interés también, el control de los circuitos ilegales de narcotráfico (siembra y procesamiento), así como de otras economías ilegales provenientes de extorsiones a comerciantes y contratistas que ejecutan obras públicas en el municipio.

² DANE 2018.

³ Tomado de <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/27025>

II. ANTECEDENTES

Los antecedentes del conflicto armado en el municipio Alto Baudó, y en general de la subregión choacoana del Baudó, han sido descritos por el Sistema de Alertas Tempranas a través de los Informes de Riesgo No. 011-09⁴ y 008-17⁵, en donde se expuso cómo desde la última década del siglo XX, el ELN, específicamente el Frente de Resistencia Cimarrón, ha utilizado esta región como una zona de entrenamiento militar, abastecimiento y para la planeación de acciones de guerra. Como reacción a la presencia de esta guerrilla en el territorio, en 1996 se conformó el grupo de autodefensas Frente Minero, el cual fue el origen del Bloque Pacífico - Héroes del Chocó, de las AUC.

Parte del fortalecimiento que empezó a tener el Bloque Pacífico en la subregión del Baudó, respondió en su momento al incremento de los homicidios en contra de población socialmente estigmatizada, para de esta forma, imponer un orden social basado en la exclusión y un fuerte control militar en la zona. Asimismo, los constantes enfrentamientos que se generaron entre el Bloque Pacífico y el ELN en el Alto Baudó generaron, en los primeros tres años del siglo XXI, una serie de desplazamientos masivos, confinamientos y homicidios selectivos por los señalamientos que se generaban por ser presuntos colaboradores tanto de la guerrilla, como del grupo paramilitar.

La constante disputa territorial que tuvo el ELN con el Bloque Pacífico de las AUC, respondía al interés estratégico que conlleva controlar un corredor del narcotráfico que vaya desde la subregión del San Juan hasta el océano Pacífico, pasando así por la subregión del Baudó hasta llegar a municipios del andén pacífico como Nuquí para poder sacar la mercancía ilegal de sustancias psicoactivas.

Tras la desmovilización de las AUC en el año 2005, grupos como Los Machos, Los Rastrojos y las hoy autodenominadas AGC, continuaron ejerciendo control territorial en la zona del Baudó choacoano, lo que generó nuevas disputas territoriales en la subregión del Baudó entre los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC Autodefensas Campesinas del Norte del Valle, Rondas Campesinas Popular, y el Frente Resistencia Cimarrón del ELN y el Frente Aurelio Rodríguez de las FARC-EP. Seguido a esto, las AGC comenzaron a expandir su control territorial desde el Bajo Atrato hacia los municipios costeros del Litoral Pacífico Choacoano, tales como Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y Litoral del San Juan, generando así graves vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH en la región.

Por su parte, el Frente de Guerra Occidental del ELN también inició un proceso de expansión territorial, sobre todo en las zonas del Baudó que fueron abandonando las FARC-EP, luego de su proceso de agrupamiento, con ocasión de la suscripción del Acuerdo Final de paz.

⁴ Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Informe de Riesgo 011-09 para Alto Baudó, Medio Baudó y Bajo Baudó.

⁵ Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. Informe de Riesgo 008-17 para Alto Baudó, Medio Baudó y Bajo Baudó.

Esta situación ha generado desde entonces violaciones masivas de Derechos Humanos para la población civil, especialmente para las comunidades étnicas que allí habitan, ya que aumentaron las restricciones de movilidad, los confinamientos y desplazamientos forzados en la zona. Muestra de ello, fue el secuestro del Alcalde Freddy Palacios Ramírez en diciembre de 2014 por parte del ELN, supuestamente, por incumplir las exigencias económicas que le estaba imponiendo este grupo armado ilegal.

Para 2017, mediante el Informe de Riesgo N° 008-17, se señalaron las afectaciones sobre la población étnica y civil, debido al enfrentamiento entre el ELN y las AGC, tales como el desplazamiento forzado de aproximadamente 162 familias (475 personas) hacia la cabecera municipal Pie de Pató, de las comunidades Apartadó, Peña Azul, Cocolito, Boca de León, Amparradó y Puerto Córdoba en marzo de 2017.

Por último, cabe señalar que en el IR 008-17, se advirtió la posible incursión de las AGC hacia el municipio del Alto Baudó desde Puerto Meluk, debido al control hegemónico que han logrado imponer en el Medio Baudó, y al interés de controlar las vías fluviales y los corredores que comunican con el océano pacífico y que articulan las zonas de cultivo de coca con las zonas de procesamiento y adicionalmente, garantizar las rutas de comercialización con posibles mercados centro americanos a través del control hegemónico de la cuenca del río Baudó.

III. ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO DE INMINENCIA

Si bien durante los últimos años las AGC han buscado incursionar y fortalecer su presencia en el Alto Baudó, provenientes desde Puerto Meluk, la tendencia de la disputa derivó en un posicionamiento cuasi hegemónico del ELN en su territorio. Entre 2018 y 2019, se podía apreciar un escenario de fuerte control social y territorial de esa guerrilla, aspecto que coincide con una marcada ausencia de la Fuerza Pública y otras autoridades en su jurisdicción.

No obstante, el actual escenario de riesgo inminente para la población civil está determinado por una nueva incursión de las AGC en los corregimientos de Amparradó, Urudó, Dubaza, Apartadó y Las Delicias, expresado en diversos hechos violentos que, además de generar zozobra entre la población civil, han conllevado el inicio de desplazamientos forzados y avizoran, en el corto plazo, un escalamiento de la confrontación susceptible de generar graves vulneraciones a los derechos humanos e infringir el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

En el marco de los mecanismos de control que ejerce el ELN, y la reactivación de la disputa por el control territorial entre ese grupo y las AGC, se han perpetrado secuestros, asesinatos selectivos, y no se descarta que se esté presentando reclutamiento forzado, entre otras conductas que afectan gravemente los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de miembros de comunidades étnicas. Han irrumpido en territorios colectivos étnicos estableciendo así, rutas de exportación de narcóticos y espacios de oferta ambiental y explotación económica por dicha región del Baudó chocono. En paralelo, las acciones armadas que ambos grupos estarían emprendiendo entre sí también han ocasionado graves efectos sobre los derechos de la población civil:

- El 25 de septiembre de 2019, hombres que presuntamente integran las AGC, asesinaron y decapitaron al joven de 18 años, quien según versiones comunitarias era un supuesto miembro del ELN, oriundo de Las Delicias, hecho que ocurrió a orillas del río Baudó en el camino que comunica el corregimiento de Urudó y Puerto Córdoba, en la comunidad Amparradó.

En virtud de la sevicia con que fue perpetrado el homicidio en mención y el temor que este acto ocasionó entre la población civil, inició un desplazamiento masivo de 26 familias (100 personas) de dicha comunidad, hacia Pie de Pató (cabecera del municipio).

- Previo a ello, el 13 de septiembre de 2019, se había reportado el asesinato de un hombre de 53 años de edad, que subió al municipio del Alto Baudó desde la Victoria - municipio del Cantón de San Pablo Chocó, a quien el ELN retuvo junto a su acompañante, en la comunidad Las Delicias. Al día siguiente esta persona fue asesinada, luego de haber sido sindicada por el grupo ilegal de pertenecer supuestamente a las AGC.

Se infiere que estos dos hechos tienen una presunta relación entre sí, debido a la supuesta retaliación que generó el asesinato del hombre de 53 años por parte del ELN, razón por la cual se prevé que se pueda dar continuidad y escalamiento a las venganzas entre los grupos armados ilegales, dejando así a la población civil en medio de un posible enfrentamiento armado.

- Cabe anotar también que, el 28 de agosto de 2019, hombres fuertemente armados pertenecientes al Frente Resistencia Cimarrón del Ejército de Liberación Nacional (ELN) arribaron a la comunidad indígena de Andeudó, perteneciente al resguardo indígena Catrú, Dubaza y Ancozo en la cuenca del Río Dubaza en el Municipio del Alto Baudó y perpetraron el secuestro de siete (7) personas oriundas de dicho municipio entre las cuales se encuentra el exalcalde y candidato a la Alcaldía del Alto Baudó, Tulio Mosquera Asprilla, quien se encontraba en una gira proselitista desde el día sábado 24 de agosto en ese sector del municipio, hecho que se le atribuyó al ELN.

Como estrategia del Frente Resistencia Cimarrón del ELN para mantener su control en el Alto Baudó, ha fortalecido sus estructuras y su presencia en la zona para la apropiación de réditos de las actividades asociadas a la producción de coca. De igual manera, el ELN ha procurado interferir en el desarrollo de la contienda política vigente local por medio de presuntas extorsiones a los candidatos a la Alcaldía de ese municipio a través de pagos de cuantiosas sumas de dinero por permitirles realizar proselitismo político en el territorio bajo su dominio y el pago de sumas periódicas de dinero una vez asuman el ejercicio del cargo, conforme se expuso en la Alerta Temprana N° 035-19. Al respecto, se presume que el secuestro del señor Mosquera Asprilla, responde a estas dinámicas actuales del conflicto armado en esa zona, ya que él fue Alcalde del Alto Baudó en el periodo 2008 -2011, periodo en el cual recibió amenazas, presuntamente, por haber incumplido las exigencias económicas de este grupo armado ilegal, tal como ocurrió en diciembre de 2014.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, se presume que los miembros de las AGC estarían aprovechando el repliegue del Frente de Resistencia Cimarrón del ELN, por las

operaciones militares que se han adelantado en la zona, en procura de lograr la liberación del señor Tulio Mosquera Asprilla, para emprender una ofensiva armada con el propósito de hacerse al control territorial de este municipio.

Es bajo esta presunción, más las incursiones que se han adelantado por parte de las AGC en las comunidades de Urudó, Puerto Córdoba, Boca de León, Apartadó, Amparradó, Peña Azul, Cocalito y Las Delicias, entre otras comunidades étnicas del municipio, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, ha tenido conocimiento de las conductas vulneratorias señaladas que ponen en un riesgo inminente a la población civil, particularmente a las comunidades afrocolombianas que habitan dichos territorios y proyectan su escalamiento y nuevos impactos directos sobre sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, libertades civiles y políticas.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

A partir de lo anteriormente señalado, el Sistema de Alertas Tempranas considera posible que más familias de las comunidades afectadas y aledañas a los hechos ocurridos en los últimos días, se desplacen de manera masiva hacia Pie de Pató, aumentando así la vulnerabilidad de esas personas en el territorio, estando en mayor exposición las autoridades étnicas y los/as líderes/as comunitarios. Asimismo, se infiere una probable configuración de un escenario de confrontación territorial y armada con interposición de población civil, entre el ELN y las AGC en jurisdicción del municipio del Alto Baudó, específicamente en los corregimientos de Urudó, Puerto Córdoba, Boca de León, Apartadó, Amparradó, Peña Azul, Cocalito y Las Delicias.

Bajo las anteriores circunstancias, se prevén amenazas y afectaciones a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, materializadas posiblemente en confinamientos, desplazamientos forzados, homicidios selectivos y múltiples, torturas, enfrentamientos con interposición de población civil por cuenta del desconocimiento del principio de distinción y contaminación del territorio con MAP-MUSE-AEI.

La inminencia del riesgo se incrementa por la falta de presencia constante de Fuerza Pública en la cuenca del río Baudó en las inmediaciones de la comunidad Las Delicias, lo que ha impedido garantizar las medidas de protección a las comunidades étnicas del municipio, aspecto que se torna gravoso debido a las difíciles condiciones que existen para el acceso a dichos corregimientos, y al municipio en general, lo que ha facilitado el accionar de los grupos armados ilegales en ese territorio.

En ese sentido, se considera necesario y pertinente la advertencia a los distintos entes estatales competentes para que, en desarrollo de sus respectivos mandatos legales, en observancia de los principios de celeridad, corresponsabilidad, concurrencia y subsidiariedad, eviten la configuración de situaciones de emergencia humanitarias generadas por la materialización del riesgo advertido en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

V. RECOMENDACIONES

En mérito del escenario de riesgo de inminencia descrito, se le solicita al Ministerio del Interior, como instancia coordinadora de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para la población civil del municipio Alto Baudó, Chocó.

De manera particular, se recomienda:

1. Al Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, implementar y fortalecer operativos de registro y control de la Fuerza Pública en los corregimientos de Urudó, Puerto Córdoba, Boca de León, Apartadó, Amparradó, Peña Azul, Cocalito y Las Delicias en jurisdicción del Alto Baudó, Chocó, y en inmediaciones de la cabecera municipal, Pie de Pató y puntos del territorio estratégicos, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales acá descritos y garantizar la seguridad y la protección de los Derechos Humanos de sus habitantes.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades afrocolombianas que habitan las comunidades en riesgo.

De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la fuerza pública en territorios colectivos, y por transversalidad afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

2. Al Departamento de Policía del Chocó, por medio de su cuerpo SIJÍN, y a la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, con pleno arreglo al respeto de los derechos de la población civil y al principio de distinción del DIH.

Frente a la presente recomendación es importante precisar la necesidad de que sea el Departamento de Policía del Chocó y la Fuerza de Tarea Conjunta TITAN directamente los que desarrollen las labores de inteligencia y den respuesta de sus resultados al sistema de prevención y alerta para la acción rápida (tanto por medio escrito como durante las sesiones CIPRAT de seguimiento), toda vez que al delegar esta tarea a las estaciones, subestaciones y unidades policiales presentes en el territorio, se ha identificado de forma recurrente que no

cuentan con los recursos logísticos ni humanos suficientes para desarrollar este tipo de actividades.

3. Al **Departamento de Policía del Chocó** y al **Comando de Policía de Alto Baudó**, incrementar periódicamente acciones de control y patrullaje en los corregimientos de Urudó, Puerto Córdoba, Boca de León, Apartadó, Amparradó, Peña Azul, Cocalito, con mayor énfasis en la cuenca del río Baudó en las inmediaciones de Las Delicias ateniéndose a la Directiva No. 016 de 2006 en inmediaciones de los territorios colectivos referidos, con plena observancia de los principios del DIH.

Para el efecto, es necesario que el **Departamento de Policía del Chocó** y la **Gobernación del Chocó** fortalezcan y aumenten las capacidades técnicas, humanas y materiales de la estación de **Policía de Alto Baudó** a fin de que cuenten con el personal y medios necesarios para asegurar la protección de la población civil y plena efectividad de sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad.

4. A la **Gobernación del Chocó** y a la **Alcaldía Municipal de Alto Baudó**, para que inmediatamente realicen una misión de verificación y acompañamiento in situ a las comunidades en situación y riesgo de desplazamiento. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida.

5. A la **Gobernación del Chocó** y la **Alcaldía de Alto Baudó**, activar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). En caso de no estar actualizados, llevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal, entendiendo la coyuntura electoral y de transición de gobiernos que se aproxima.

Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación estos.

6. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, a la **Gobernación del Chocó** y a la **Alcaldía municipal de Alto Baudó**, definir de manera anticipada, y de conformidad garantizar la atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación y riesgo de desplazamiento. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que

sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En concordancia, la UARIV, Gobernación y Alcaldía municipal deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

7. Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF**, dar atención a la población NNA en medio de la crisis humanitaria por medio de una brigada de verificación de la Unidad Móvil para identificar los riesgos de la población, las necesidades y los casos que requieren atención especial y emprender las acciones a que hubiera lugar.

8. A la **Procuraduría Regional de Chocó**, efectuar acciones de seguimiento a la respuesta institucional de las autoridades departamentales y municipales frente a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y presentar al sistema de prevención y alerta para la reacción rápida sus acciones tanto de forma escrita como durante las sesiones CIPRAT de seguimiento.

9. A la **Personería Municipal de Alto Baudó**, tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, en marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente. De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades étnicas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

Se insta a la Personería Municipal de Alto Baudó a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

10. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT)** del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

11. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Para lo pertinente, remitir las respectivas respuestas de su gestión al correo electrónico jeguzman@defensoria.gov.co.

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2019
Consecutivo: 404001-1129-19